

# INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

## LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece: “**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”. (Subrayado fuera de texto original)

Procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro convenio que manifiesten su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

**OBJETO:** “Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano para la implementación de actividades de restauración activa en zonas de recarga hídrica en el municipio de Linares”.

### PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

APORTE CORPONARIÑO	APORTE MINIMO DE LA ESAL
\$165.869.156	Mínimo el 30% del valor requerido (\$49.760.747)

**CRONOGRAMA:** El término de presentación de manifestaciones de interés será a partir de las 8:00 am del día 7 de Noviembre de 2018 y hasta las 9:00 am del día 8 de Noviembre de 2018 y se deberán presentar en horarios de oficina en la Sede central de CORPONARIÑO en la Ciudad de Pasto en la Oficina Jurídica.

Se informa a todos los participantes que el horario de trabajo y atención al público para los días lunes a jueves en jornada es de ocho de la mañana (08:00 a.m.) a doce (12) del medio día y de dos de la tarde (2:00 pm) a seis de la tarde (6:00 pm) y para los días viernes en jornada continua de las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m) a tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.).

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directamente en la Oficina Jurídica de la *Corporación autónoma Regional de Nariño*, ubicada en la calle 25 No. 7 este 84 Finca Lope, vía a la Carolina de la ciudad de Pasto.

No será atendida la correspondencia entregada en la oficina de archivo de la Entidad, o en cualquier otra dependencia de la Corporación o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación. Así mismo, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que CORPONARIÑO suministre por escrito. CORPONARIÑO dará respuesta a la consulta o aclaración vía fax o por el medio más expedito.

## **REQUISITOS**

1. Carta de manifestación de interés de celebrar convenio suscrito por el Representante Legal, expresando el compromiso de aportar recursos en al menos el 30% del valor total del convenio.
2. Certificado de cámara de comercio expedido con una antelación no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación, que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro sea acorde con el objeto del convenio.
3. Anexar copia de la solicitud de régimen tributario especial Formato 5245 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
4. Registro Único Tributario, la fecha de expedición de este documento deberá estar máximo dentro de los 10 días anteriores a la fecha de cierre.
5. Encontrarse inscrita en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. Esta condición será verificada por la entidad.
6. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 en los que se determine que cuenta con un valor en sus activos superior al valor del máximo desembolso a realizarse en el convenio, suscrito por contador público, y anexó copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores
7. Certificación, actas de liquidación o copia de contratos de al menos tres (03) contratos relacionados con la ejecución de proyectos con resultados exitosos en el área de restauración ecológica, manejo de coberturas forestales y/o establecimiento de coberturas vegetales

## **PROCEDIMIENTO LUEGO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

En caso de que CORPONARIÑO persista en la necesidad de suscribir el futuro convenio de asociación luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación de interés la entidad procederá a contratar directamente con ella siempre y cuando cumpla los requisitos de la norma.
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos del presente aviso, CORPONARIÑO procederá a realizar un proceso competitivo de selección, el cual se sujetará a las condiciones del procedimiento de mínima cuantía. Dentro de este proceso solo podrán participar aquellos que han presentado en debida forma la manifestación de interés. La invitación pública que se efectúe determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta y su cronograma.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el estudio previo será devuelto a la subdirección u oficina de origen a fin de que se adopten las medidas necesarias para que, en caso de persistir la necesidad, se adopten las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

## **CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO**

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presentan a continuación los capítulos 1 y 2 del estudio previo.

### **CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

En el departamento de Nariño, se viene evidenciando la pérdida paulatina de la cobertura vegetal localizada en zonas de importancia hídrica, las cuales abastecen a los acueductos

comunitarios; esto originado principalmente por la intervención antrópica más exactamente la deforestación indiscriminada de los reductos de bosque primario y secundario en la zona de recarga hídrica, ocasionando conflictos de uso del suelo, pérdida de biodiversidad, ampliación de la frontera agrícola y disminución de caudales; afectando de esta forma la prestación de servicios ecosistémicos y la calidad de vida de las comunidades del Departamento.

De la misma manera, se identifica que esta problemática, se relaciona con escasos procesos de restauración de coberturas vegetales, débiles estrategias de conservación de rondas hídricas y la falta de conocimiento en el manejo y conservación de las coberturas vegetales boscosas que ha conllevado a una insensibilización por parte de las comunidades del cuidado y preservación de ecosistemas estratégicos.

Conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99/1993), les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales el cumplimiento de "...La ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento..."

Así mismo, el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 referente a las Tasas por utilización de agua, establece que "Los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua, se destinarán de la siguiente manera:

- a) En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo Adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo.
- b) En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca.
- c) En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces.

Para cubrir gastos de implementación, monitoreo y seguimiento; la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos".

Para efectos de dar cumplimiento al rol de autoridad ambiental regional, y lo establecido en la normatividad antes citada, se hace necesario adelantar acciones de recuperación y conservación en cuencas, que por su importancia en cuanto a oferta y demanda del recurso hídrico, requieran de especial atención por parte de la Corporación con el fin de garantizar la sustentabilidad hídrica.

Dicho lo anterior, CORPONARIÑO formuló el proyecto – "Implementación de actividades de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico en cuencas, a partir de los POMCAS de los instrumentos de planificación de la Corporación (artículo 216 ley 1450/11 recursos TUA)", con este proyecto se busca contribuir a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Todos Por un nuevo país" (Ley 1753 de 2015), a través de su Plan de Acción Institucional – PAI 2016 – 2019, en el cual se ha establecido una meta para el cuatrienio de 256 hectáreas destinadas a generar acciones de protección y recuperación del recurso hídrico a través de procesos de restauración ecológica aplicando Herramientas

de Manejo del Paisaje (HMP) como Reforestación para la Restauración (RPR), priorizando las cuencas que presentan mayor grado de perturbación.

Teniendo en cuenta esta información y con la finalidad de dar cumplimiento con la misión institucional de la Corporación es necesario implementar estrategias de restauración ecológica en esta zona, permitiendo recuperar la funcionalidad de los ecosistemas degradados y la provisión de servicios ecosistémicos para las comunidades aledañas. Mejorando de esta forma su calidad de vida y el bienestar social.

Teniendo en cuenta el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Guáitara, el municipio de Linares en su extensión total posee un total de 13.528 Ha, de las cuales según la zonificación ambiental realizada en el POMCA, 8.826,57 Ha correspondientes a un 65.24% del área del municipio, debería estar bajo el uso de suelo denominado "Conservación Estricta" y 676,32 Hectáreas correspondientes a un 4.9% del área del municipio debería estar bajo el uso de suelo denominado "Recuperación de Coberturas Vegetales para Conservación", para un total de 9502,89 Hectáreas correspondientes a un 70.24% del área del municipio que deberían estar acordes a la capacidad del uso del suelo, evitando así generar conflictos en los recursos naturales; debido a esto el municipio ha sido priorizado para adelantar las acciones protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico que repercutirán en la protección y recuperación de la cuenca del río Guáitara.

Ante esta situación, con el actual proyecto se pretende involucrar a los diferentes actores sociales mediante talleres de sensibilización ambiental enfocados a la restauración ecológica, que permitan la apropiación social del conocimiento, teniendo en cuenta que las comunidades se deben empoderar de las acciones de recuperación, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, así como de la importancia de la protección del recurso hídrico. Adicionalmente se desarrollarán conjuntamente actividades de restauración ecológica con herramientas de manejo del paisaje.

Considerando la importancia de articular el accionar ambiental, generar apropiación del territorio y fortalecer la gobernanza de los recursos naturales por parte de la comunidad, existe la necesidad de vincular la participación de la comunidad de forma activa en todos los procesos que adelanta CORPONARIÑO, de ahí que se hace necesario dinamizar esfuerzos conjuntos con organizaciones sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés en cumplimiento a las acciones del proyecto.

Dado a lo anterior, y contemplando el Decreto 0092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos establecidos en dicho Decreto, con el fin de unificar esfuerzos con actores sociales y comunitarios, estableciendo un compromiso en la protección de los recursos naturales, especialmente, las zonas de recarga hídrica, de manera tal que se contribuya significativamente a los procesos de rehabilitación ecológica que adelanta CORPONARIÑO en la cuenca del Río Guáitara.

En ese sentido se hace necesario la suscripción de un convenio de asociación, para el establecimiento de 32 hectáreas con coberturas vegetales en zonas de recarga hídrica en la cuenca del Río Guáitara, además de adelantar procesos de sensibilización y educación ambiental para la protección y conservación de zonas de importancia ecosistémica en el municipio de Linares.

## **CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1 Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano para la implementación de actividades de restauración activa en zonas de recarga hídrica en el municipio de Linares.

## **2.2. Obligaciones del contratista:**

### **2.2.1 Obligaciones Generales**

1. El contratista deberá hacer la entrega de un plan de trabajo, cronograma de actividades detallado, verificar las condiciones de los predios a intervenir y realizar la respectiva georreferenciación.
2. Realizar la identificación y selección de áreas estratégicas para el establecimiento, aislamiento y mantenimiento de 32 hectáreas en el municipio de Linares, con coberturas vegetales para conservación y protección de fuentes hídricas, aplicando herramientas de manejo del paisaje - HMP como Reforestación para la restauración - RPR. La selección definitiva de beneficiarios y predios estará supeditada al análisis y los lineamientos generales de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental.
3. Identificar 9 organizaciones de base, quienes serán los beneficiarios y se vincularán de manera conjunta al proceso de capacitación, según la siguiente distribución:

Municipios	Hectáreas a Restaurar	Organizaciones de Base	Cantidad de Talleres
LINARES	32	9	27
TOTAL	32	9	27

4. El contratista deberá convocar y realizar 27 talleres de capacitación ambiental a los beneficiarios del proyecto, enfocados al manejo del recurso hídrico, establecimiento, protección y mantenimiento de coberturas vegetales. El cual deberá garantizar la logística necesaria para los asistentes (refrigerios, alquiler de ayudas audiovisuales para la realización del mismo). Cada taller deberá contar con mínimo 30 asistentes del área de influencia del proyecto.
5. Aportar la suma de un mínimo del 30% del valor requerido para la ejecución del convenio de asociación representado en efectivo y consignado en la cuenta del convenio.
6. Abrir una cuenta corriente con el número del convenio de asociación para el manejo adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo al plan de inversión anexo al presente estudio previo
7. Establecer, aislar y realizar el mantenimiento de 32 hectáreas en Reforestación para la Restauración - RPR, en zonas de alta significancia hídrica, distribuidos en el municipio de Linares, de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos en el convenio y conforme al cuadro de ejecución presupuestal anexo
8. Con el aporte en efectivo de CORPONARIÑO, el contratista dará estricto cumplimiento a cada una de las actividades contempladas en el Plan de Inversión anexo, desarrollando para ellas las siguientes labores:

#### **a) Establecimiento:**

- **Adecuación de Terrenos.** Se entiende por esta actividad el acondicionamiento de la zona para el establecimiento de coberturas, es decir la limpia del área, sin que implique la tala o aprovechamiento de árboles, arbustos o pastizales.
- **Trazado.** Esta actividad está relacionada con la disposición de las plantas a ser establecidas, para lo cual se realiza el marcado en que éstas quedaran ubicadas finalmente.

Para la Reforestación para la Restauración (RPR); en terrenos inclusive con pendientes superiores al 25%, el trazado se realizará en forma manual siguiendo curvas de nivel a 3 bolillo, a una distancia de 3 x 3 x 3 m, lineales y entre plantas con no menos de 1.278 plántulas/ha y en terrenos con pendientes inferiores se realizara el trazado en cuadrado con distancias de 3.0 x 3.0 metros lineales y entre plantas con no menos de 1.111 Plántulas por ha. Además se realizará la siembra de plántulas en cerca viva a tres metros de distancia entre los postes del aislamiento con el fin de remplazar en el tiempo la posteadura que ha sufrido deterioro.

- **Plateo.** Se entiende por plateo el despeje y eliminación de malezas en el área circundante en donde se plantarán los árboles y en donde previamente han sido definido el trazo; el diámetro del plato será de 0,60 metros, dependiendo las características de la zona.
- **Ahoyado.** Es realizar la excavación del hoyo en donde se plantará el árbol, el que deberá estar ubicado en el centro del plato previamente realizado, las dimensiones del hoyo serán 0.30 x 0.30 metros de diámetro y 0.40 metros de profundidad.
- **Aplicación hidrotenedor.** Se realizará la aplicación 5 gramos/planta mezclado con la tierra excavada de hoyo antes de plantar, esta acción se debe realizar en época de lluvias, de lo contrario se debe humedecer la mezcla del hoyo a plantar.
- **Fertilización (Aplicación).** Una vez realizado el ahoyado de la plantación deberá ser incorporado a éste 100 gramos de calfos como correctivo del suelo, al momento del establecimiento de la plantación se deberá realizar una aplicación de 60 gramos de fertilizante químico por árbol, en corona o en media corona, dependiendo de las condiciones topográficas del terreno. La disponibilidad de nutrientes es un factor modificable e incrementa en forma rápida la productividad vegetal. La Fertilización tiene como objetivo mejorar la producción, principalmente en volumen, mediante el incremento del diámetro y la altura. La fertilización puede modificar la susceptibilidad de los árboles a las distintas plagas y patógenos, es decir aumenta su defensa.
- **Recolección De Desechos.** Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deben ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, quedando libre de basuras.

#### **b) Aislamiento.**

De acuerdo a las condiciones de humedad del terreno se debe utilizar postería de madera inmunizada en la parte hincada, con aceite quemado, brea o vareta. Debe cumplir las siguientes especificaciones:

- **Postes:** En madera rolliza de 10 a 17 cm de diámetro y cuadrada mayor o igual a 10 cm por cada cara y que deberá venir previamente inmunizada o de características similares previa aprobación por parte de supervisión.
- **Instalación.** Se hincará el poste hasta 0.50 m con fuerte apisonado lateral.
- **Distancia:** entre postes de 2.5 metros.
- **Pie De Amigo:** Cada 30 metros y dos en puntos de quiebre, variado de acuerdo a las condiciones topográficas del terreno. El pie de amigo se colocará haciendo una cuña al poste respectivo para que este quede perfectamente anclado y asegurado con un puntillo.
- **Inmunización:** Se deberá aplicar a la sección del poste que se hinca aceite quemado, brea o baretta a fin de garantizar la mayor durabilidad del mismo. No se aceptarán postes con fisuras significativas (rajaduras) en su sección transversal.
- **Longitud:** 2 m.
- **Trazado.** El cercado debe quedar en línea recta, no se recibirán postes que no presenten la suficiente profundidad ya que esto facilitará la pérdida de estabilidad. En las zonas que se encuentra material rocoso difícil de ahoyar y profundizar, se puede reubicar la distancia y el trazo.
- **Ahoyado para postes:** Veinte (20) centímetros de diámetro x 40 centímetros de profundidad.
- **Hincado, templado y grapado.**
- **Alambre de púa:** Calibre 14".
- **Número de hilos:** Tres (3) hilos.
- **Grapas:** Una pulgada y cuarto (1 ¼").
- **Alambrado.** Se trabajará con alambre de púa calibre 14" el cual debe quedar completamente tensionado. Se colocarán tres líneas separadas 0.30 m una de la otra, con el fin de evitar el acceso del ganado y de personas; para efectos de evitar el robo del alambre, se deberá realizar puntos de corte cada 40 metros.
- **Recolección de desechos.** Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deben ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, quedando libre de basuras.

### c) Mantenimiento

Dicha actividad se realizará a partir del cuarto (4) mes, contemplando los siguientes aspectos:

- **Limpias.** Se debe efectuar la eliminación de malezas, en lo posible manualmente, para evitar el daño a los árboles recién plantados, control de hierbas y/o herbáceas que puedan generar competencia por luz y nutrientes a los individuos establecidas.
- **Fertilización (Aplicación).** Al momento de realizar la limpia de la plantación se deberá realizar una aplicación de 60 gramos de fertilizante químico por árbol, en corona o en media corona, dependiendo de las condiciones topográficas del

terreno.

- **Reposición (Replante):** Para cada lote plantado se replantará en caso de ser necesario aproximadamente un 10% para toda el área establecida.
  - **Recolección De Desechos.** Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, quedando libre de basuras.
9. Efectuar el transporte interno de los materiales e insumos necesarios para el normal cumplimiento de las actividades hasta el sitio definitivo donde se realizarán las actividades de establecimiento.
  10. Verificar que las labores de preparación de terreno, trazado, ahoyado, aislamiento, plateo, siembra y mantenimiento de las coberturas vegetales en cada uno de los predios de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto.
  11. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.
  12. Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Convenio.
  13. Hacer devolución de los valores que CORPONARIÑO determine como no elegibles al encontrarse por fuera del plan de inversión o desborden el alcance del mismo. De igual manera procederá cuando los gastos sean inferiores a los valores presupuestados o no ejecutados.
  14. Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del convenio como un final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes: Formatos, registro fotográfico y demás de acuerdo a los formatos establecidos por la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental y la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de CORPONARIÑO.
  15. Presentar informes financieros mensuales y uno final, los cuales tendrán que ser avalados por un contador público, para lo cual se aportará copia de la tarjeta profesional vigente.
  16. **IMAGEN INSTITUCIONAL:** El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del convenio.
  17. Los bienes y suministro adquiridos con ocasión del presente convenio están destinados al beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO. No obstante, el contratista está obligado a garantizar el cumplimiento del proceso de restauración y el establecimiento de 32 hectáreas de restauración con plena ejecución del plan de inversión.
  18. Queda expresamente convenido que EL CONTRATISTA asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas de los convenios de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.



19. El contratista presentará los soportes necesarios para la liquidación del convenio y deberá estar presente en la firma de la misma.

#### **Obligaciones de CORPONARIÑO:**

1. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del proyecto y que no tenga el carácter de confidencialidad.
2. Brindar acompañamiento y seguimiento técnico del proyecto para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Participar en los diferentes espacios que se generen en torno al desarrollo del proyecto.
4. Realizar la supervisión para el establecimiento de 32 hectáreas con coberturas vegetales en zonas de recarga hídrica en el municipio de Linares, la cual será ejercida por la Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, CLARA PATRICIA DE LA CRUZ LÓPEZ o a quien haga sus veces.
5. Aportar la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$165.869.156).
6. Realizar los desembolsos de los recursos en una cuenta bancaria que se abrirá con el nombre del proyecto, legalmente constituida de acuerdo a los requerimientos de contratación de CORPONARIÑO.

**2.4 Plazo:** siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**2.5 Clase del contrato a celebrarse:** Contrato de asociación.

**2.6 Lugar de ejecución o entrega:** Municipio de Linares.

**2.7 Metodología:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista ejecutará las actividades propuestas como el apoyo y asistencia en la localización y selección de predios de acuerdo a los requerimientos del proyecto, preparación del terreno, trazado, ahoyado, siembra, fertilización, transporte interno de insumos, replante, limpias, mantenimiento y aislamiento respectivo, con total autonomía teniendo en cuenta que estas actividades no están subordinadas a la Corporación Autónoma Regional; no obstante lo anterior CORPONARIÑO deberá brindar la orientación técnica necesaria a través de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, quien definirá las acciones tendientes a la correcta ejecución del convenio, mediante el seguimiento realizado por la supervisora.

#### **2.8 Resultados esperados:**

1. Generar procesos de restauración en 32 hectáreas de áreas disturbadas a través de la reintroducción de material vegetal, e implementación de acciones de educación ambiental dirigidas a mínimo 810 personas la protección del recurso hídrico.
2. Contribución al cumplimiento de las metas establecidas en el PAI (2016-2019) en el proyecto "Implementación de acciones de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico en cuencas, a partir de los POMCAS o de los instrumentos de planificación de la Corporación (Art. 216 Ley 1450/11 TUA)". Meta 2018: 50 hectáreas.
3. Contribución en el cumplimiento de las metas nacionales, establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo de 210.000 hectáreas en proceso de restauración.

**ANEXOS:**

**ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

TIEMPO DE EJECUCIÓN																																
ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7							
Identificación y selección de predios	■	■	■	■																												
Talleres			■				■				■				■				■				■				■				■	
ESTABLECIMIENTO																																
Rocería (preparación del terreno)					■	■	■	■																								
Trazado					■	■	■	■																								
Plateo						■	■	■																								
Ahoyado						■	■	■																								
Aplicación de fertilizantes y correctivos						■	■	■																								
Transporte interno de insumos					■	■	■	■	■	■	■	■																				
Plantación (siembra)									■	■	■	■																				
Control fitosanitario									■	■	■	■																				
Limpias									■	■	■	■																				
AISLAMIENTO																																
Trazado					■	■	■	■																								
Ahoyado					■	■	■	■																								
Transporte menor	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Hincado									■	■	■	■																				
Tempado y grapado									■	■	■	■																				
MANTENIMIENTO																																
Plateo													■	■			■	■			■	■			■	■			■	■		
Aplicación de fertilizantes																											■	■	■	■		
Reposición (replante)																											■	■	■	■		
Limpias																											■	■	■	■		
Entrega de resultados																											■	■	■	■		

## ANEXO 2: PLAN DE INVERSIÓN

PLAN DE INVERSIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HECTÁREAS EN COBERTURA VEGETAL EN RPR -2018						
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO				APORTE EFECTIVO CORPONARIÑO	APORTE FUNDACION
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL		
<b>1. ESTABLECIMIENTO REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN</b>						
<b>1.1. MANO DE OBRA REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN (RPR)</b>						
Roceria (preparación del terreno)	Jornal	256	\$ 33.400	\$ 8.550.400	\$ 6.577.231	\$ 1.973.169
Trazado	Jornal	128	\$ 33.400	\$ 4.275.200	\$ 3.288.615	\$ 986.585
Plateo	Jornal	352	\$ 33.400	\$ 11.756.800	\$ 9.043.692	\$ 2.713.108
Ahoyado	Jornal	256	\$ 33.400	\$ 8.550.400	\$ 6.577.231	\$ 1.973.169
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	96	\$ 33.400	\$ 3.206.400	\$ 2.466.462	\$ 739.938
Transporte interno de insumos	Jornal	256	\$ 33.400	\$ 8.550.400	\$ 6.577.231	\$ 1.973.169
Plantación (siembra)	Jornal	128	\$ 33.400	\$ 4.275.200	\$ 3.288.615	\$ 986.585
Control fitosanitario	Jornal	96	\$ 33.400	\$ 3.206.400	\$ 2.466.462	\$ 739.938
Reposición (Replante)	Jornal	64	\$ 33.400	\$ 2.137.600	\$ 1.644.308	\$ 493.292
Limpias	Jornal	224	\$ 33.400	\$ 7.481.600	\$ 5.755.077	\$ 1.726.523
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>		<b>1856</b>		<b>\$ 61.990.400</b>	<b>\$ 47.684.923</b>	<b>\$ 14.305.477</b>
<b>1.2 INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)</b>						
Plántulas + 10% respos.	Plántulas	44.960	\$ 610	\$ 27.425.600	\$ 21.096.615	\$ 6.328.985
Ferilizante químico	Kg.	1920	\$ 1.553	\$ 2.981.760	\$ 2.293.662	\$ 688.098
Hidrorretenedor	Kg.	160	\$ 22.114	\$ 3.538.240	\$ 2.721.723	\$ 816.517
Correctivos	Kg.	4064	\$ 260	\$ 1.056.640	\$ 812.800	\$ 243.840
<b>SUBTOTAL INSUMOS</b>				<b>\$ 35.002.240</b>	<b>\$ 26.924.800</b>	<b>\$ 8.077.440</b>
<b>1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO</b>						
Trazado	Jornal	128	\$ 33.400	\$ 4.275.200	\$ 3.288.615	\$ 986.585
Ahoyado	Jornal	320	\$ 33.400	\$ 10.688.000	\$ 8.221.538	\$ 2.466.462
Transporte interno de insumos	Jornal	320	\$ 33.400	\$ 10.688.000	\$ 8.221.538	\$ 2.466.462
Hincado	Jornal	192	\$ 33.400	\$ 6.412.800	\$ 4.932.923	\$ 1.479.877
Templado y grapado	Jornal	192	\$ 33.400	\$ 6.412.800	\$ 4.932.923	\$ 1.479.877
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>		<b>1152</b>		<b>\$ 38.476.800</b>	<b>\$ 29.597.538</b>	<b>\$ 8.879.262</b>
<b>1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO</b>						
Alambre de pua (Rollo)	Rollo	48	\$ 165.767	\$ 7.956.816	\$ 6.120.628	\$ 1.836.188
Postes		2080	\$ 13.333	\$ 27.732.640	\$ 21.332.800	\$ 6.399.840
Pie Amigos		160	\$ 13.333	\$ 2.133.280	\$ 1.640.985	\$ 492.295
Grapa (Kg.)	Kg	19,2	\$ 5.200	\$ 99.840	\$ 76.800	\$ 23.040
<b>SUBTOTAL INSUMOS</b>				<b>\$ 37.922.576</b>	<b>\$ 29.171.212</b>	<b>\$ 8.751.364</b>
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTO</b>				<b>\$ 173.392.016</b>	<b>\$ 133.378.474</b>	<b>\$ 40.013.542</b>
<b>2. MANTENIMIENTO</b>						
<b>2.1 MANO DE OBRA MANTENIMIENTO</b>						
Plateo	Jornales	96	\$ 33.400	\$ 3.206.400	\$ 2.466.462	\$ 739.938
Aplicación de fertilizantes	Jornales	128	\$ 33.400	\$ 4.275.200	\$ 3.288.615	\$ 986.585
Reposición (Replante)	Jornales	64	\$ 33.400	\$ 2.137.600	\$ 1.644.308	\$ 493.292
Limpias	Jornales	64	\$ 33.400	\$ 2.137.600	\$ 1.644.308	\$ 493.292
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>		<b>352</b>		<b>\$ 11.756.800</b>	<b>\$ 9.043.692</b>	<b>\$ 2.713.108</b>
<b>2.2 INSUMOS</b>						
Fertilizantes	kg	1920	\$ 1.468	\$ 2.818.560	\$ 2.168.123	\$ 650.437
Material vegetal para Mantenimiento de Coberturas en Bloque (10%)	Plantulas	4096	\$ 610	\$ 2.498.560	\$ 1.921.969	\$ 576.591
<b>SUBTOTAL INSUMOS</b>				<b>\$ 5.317.120</b>	<b>\$ 4.090.092</b>	<b>\$ 1.227.028</b>
<b>TOTAL MANTENIMIENTO</b>				<b>\$ 17.073.920</b>	<b>\$ 13.133.785</b>	<b>\$ 3.940.135</b>
<b>3. TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>						
Talleres Educación Ambiental (Alquiler de ayudas audiovisuales) Asistencia mínima 30 personas.	Talleres	27	\$ 380.000	\$ 10.260.000	\$ 7.892.308	\$ 2.367.692
<b>SUBTOTAL TALLERES E. AMBIENTAL</b>				<b>\$ 10.260.000</b>	<b>\$ 7.892.308</b>	<b>\$ 2.367.692</b>
<b>4. MANO DE OBRA CALIFICADA</b>						
Tecnico agropecuario, forestal y/o ambiental.	mes/hombre	7	\$ 1.559.631	\$ 10.917.417	\$ 8.398.013	\$ 2.519.404
<b>SUBTOTAL MANO CALIFICADA</b>				<b>\$ 10.917.417</b>	<b>\$ 8.398.013</b>	<b>\$ 2.519.404</b>
<b>5. GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Gravamen al Movimiento Financiero		1	\$ 862.528	\$ 862.528	\$ 663.483	\$ 199.045
Chequera		1	\$ 36.115	\$ 36.115	\$ 27.781	\$ 8.334
Extractos bancarios		7	\$ 10.108	\$ 70.756	\$ 54.428	\$ 16.328
Polizas		1	\$ 619.469	\$ 619.469	\$ 476.515	\$ 142.954
Contador dedicación 15% por mes	mes/hombre	7	\$ 342.526	\$ 2.397.682	\$ 1.844.371	\$ 553.311
<b>SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO</b>				<b>\$ 3.986.550</b>	<b>\$ 3.066.577</b>	<b>\$ 919.973</b>
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTO COBERTURAS VEGETALES</b>				<b>\$ 215.629.903</b>	<b>\$ 165.869.156</b>	<b>\$ 49.760.747</b>

### ANEXO 3 CONDICIONES ADICIONALES

**DESEMBOLSOS DE CORPONARIÑO:** Para determinar la forma de desembolsos y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de tal manera que la Fundación y/o Asociación cuente con los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución. En éste orden de ideas se realizarán los siguientes desembolsos: **El primero** por el 50% del aporte efectivo de CORPONARIÑO equivalente a \$82.934.578, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio, **un segundo** desembolso por el 40% del aporte en efectivo de CORPONARIÑO equivalente a \$66.347.662, al segundo mes de ejecución contractual y cumplimiento del 50% de las obligaciones y **un tercer y último desembolso** del 10% de la ejecución financiera de los recursos aportados por CORPONARIÑO equivalente a \$16.586.916, con la ejecución del 100% de las actividades contractuales y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, cada desembolso requiere la presentación del respectivo informe de supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad de CORPONARIÑO.

Para sus desembolsos se deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO:** El 30% aportado por la fundación y/o asociación deberá de ser consignado en la cuenta corriente aperturada para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio.

#### ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

**Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

**Amparo de calidad de servicio:** para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

**Amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos.** Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio.

**Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del

convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

**Amparo de responsabilidad civil extracontractual:** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio por el contratista o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del termino de duración del convenio y cuatro meses más. Este amparo por ser autónoma se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

**“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ES  
IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”**